

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día doce de junio de dos mil veintiséis, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

36. EXPEDIENTE 2840656F: TRANSFERENCIAS FINALISTAS A LA FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE PATRIMONI INDUSTRIAL I MEMORIA OBRERA DEL PORT DE SAGUNT 2026: ADECUACIÓN ALTO HORNO Y PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- La Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial i Memoria Obrera del Port de Sagunt (la Fundació) fue creada en virtud de escritura pública de 27 de mayo de 1994, posteriormente inscrita en el Registro de fundaciones. Concurrieron en la constitución de la Fundació diversas Administraciones y Entidades, entre las que se hallaba el Ayuntamiento de Sagunto.

SEGUNDO.- Con fecha de 19/05/2026, se dictó por la Concejala delegada de Patrimonio Histórico Providencia de incoación en la que se dispuso:

Se elabore informe propuesta para la realización de dichas transferencias, de modo que:

- Se aprueba la realización de dos transferencias finalistas a la Fundación, con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto de gasto:

Aplicación	Crédito disponible (€)	Concepto
660 3360 74900	44.000,00	FCV Patrimonio Industrial - Adecuación alto Horno
660 3360 74901	136.000,00	FCV Patrimonio Industrial Sagunto. Proyecto Musealiz

TERCERO.- La providencia de incoación obrante en el expediente incluye motivación de los aspectos de carácter discrecional que amparan la adopción del acto administrativo que se propone en los siguientes términos:

“El apoyo a la Fundación por parte del ayuntamiento de Sagunto se considera cuestión de interés público, dado que la misma gestiona bienes y espacios muy relevantes del patrimonio industrial saguntino. Dicho apoyo y colaboración ha sido refrendado por la propia Corporación, cuyo presupuesto contempla la realización de las citadas aportaciones finalistas (aportaciones para la adecuación del Alto Horno y desarrollo de proyecto de musealización). Existe para ello crédito disponible, adecuado y suficiente, con cargo a las partidas citadas del presupuesto de gastos para el ejercicio 2026.”

Todo ello a los efectos de tener por cumplimentado lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,

“1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.”

Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales,

“2. Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.”

En consecuencia, resulta preceptivo en el caso que nos ocupa el informe previo de la Intervención municipal.

QUINTO.- En cuanto a la competencia para la aprobación del gasto, de acuerdo con el artículo 185 del TRLHL,

“1. Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.”

No existiendo una norma específica de atribución de competencias para el caso que nos ocupa, la competencia para la aprobación y disposición del gasto corresponde a la Alcaldía. Dicha competencia debe entenderse atribuida en virtud de la Cláusula residual del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL). A su vez, dicha competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía número 5412 de 30/06/2023.

La competencia para el reconocimiento de la obligación corresponde a la Alcaldía de acuerdo con el apartado 2 del artículo 185 del TRLHL; dicha competencia debe entenderse igualmente delegada en la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con el informe propuesta del departamento de Patrimonio, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la realización de dos transferencias finalistas a la Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial i Memoria Obrera del Port de Sagunt, con CIF G96593728, por los importes y para las finalidades que a continuación se detallan:

44.000 euros..... Adecuación del Horno Alto.

136.000 euros..... Proyecto de Musealización.

SEGUNDO.- Autorización, Disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la Obligación, a favor de la Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial i Memoria Obrera del Port de Sagunt, con CIF G96593728, con número de operaciones contables 220260007713 y 22026000771 por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias del ejercicio en vigor (2026) que a continuación se detalla:

Aplicación	Crédito disponible (€)	Concepto
660 3360 74900	44.000,00	FCV Patrimonio Industrial - Adecuación alto Horno
660 3360 74901	136.000,00	FCV Patrimonio Industrial Sagunto. Proyecto Musealiz



Ajuntament de Sagunt
C/ Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Tel. 96 265 58 58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

La Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial i Memòria Obrera del Port de Sagunt deberá emitir el correspondiente documento de pago al Ayuntamiento de Sagunto una vez ingresada la aportación en cuestión.

TERCERO.- Ordenar el pago y dar traslado del presente acuerdo a Tesorería a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial i Memòria Obrera del Port de Sagunt.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Documento bajo custodia en Sede Electrónica

AJUNTAMENT DE SAGUNT

NOTIFICACIÓN ACUERDO JGL - Transferencias a la Fundación - SEFYCU 8283073

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sagunt.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): J9AA EUMV UE4E THW4 NUUT

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt Emilio Olmos Gimeno	Firma electrónica avanzada - ISTEK - 12/06/2026 10:13 EMILIO OLMOS GIMENO
	El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt Emilio Olmos Gimeno	Firma electrónica avanzada - ISTEK - 12/06/2026 13:42 EMILIO OLMOS GIMENO
	Nº Salida en Registro: 33638 / 2026	Sello electrónico - 12/06/2026 13:43 Sede Electrónica AJUNTAMENT DE SAGUNT